

**IMPORTANTE – URGENTE
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES
DE TODOS LOS NIVELES**

***Arancel de Enseñanza
para establecimientos educativos que reciben aporte estatal***

Se remite la Comunicación Nº 56 de Dipregep que pauta el adelanto autorizado para el cálculo a cuenta del Arancel de Enseñanza en los servicios educativos con aporte estatal.

A continuación de la Comunicación se envía una circular explicativa compartida entre Asociaciones del sector con ejemplos a tener en cuenta para los cálculos.


Secretaría General CEC

COMUNICACIÓN Nº 56

Vista la Resolución Nº31, conjunta de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Economía, y la Resolución Nº 34/17 de la DGCyE, y *ad referendum* del acto administrativo posterior al cierre de las negociaciones paritarias del sector, que determinará el impacto definitivo en los topes arancelarios del corriente año, se autoriza como adelanto para el cálculo del arancel de enseñanza a los servicios educativos beneficiarios del aporte estatal, la adición de las sumas detalladas en el cuadro anexo al arancel curricular percibido en noviembre de 2016, para los meses de febrero, marzo y abril.

Adelanto mensual curricular (para 10 cuotas)

Nivel educativo	100%	80%	70%	60%	50%	40%
<i>Inicial y Primaria</i>	24	42	54	83	97	106
<i>Secundaria Común</i>	26	47	65	97	107	135
<i>Secundaria Técnica y Agraria</i>	27	54	75	112	124	156
<i>Superior</i>	31	58	75	96	107	135


Prof. NORA L. PINEDO
 Directora
 Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada
 Dirección General de Cultura y Educación
 de la Provincia de Bs. As.

En virtud de lo resuelto por la COMUNICACIÓN N° 56 de la DIPREGEP se autoriza a los institutos educativos que reciben aporte estatal, a percibir a cuenta del impacto definitivo en los topes arancelarios del corriente año, un adelanto equivalente en forma mensual al importe detallado en el cuadro. Ese monto se podrá percibir por los meses de febrero (si perciben cuota), marzo y abril del corriente año, suponiéndose que para el mes de mayo se podrá ya aplicar en forma íntegra la Resolución DGC y E N° 34/2017, puesto que para ello tenga efecto es necesario queden fijados los topes arancelarios vigentes para el año 2017.

El monto del cuadro adjunto, corresponderá ser aplicado sobre la cuota curricular vigente al mes de noviembre del año 2016 a fin de poder calcular la nueva cuota curricular a aplicar en el mes de abril de 2017. Se hace notar muy especialmente que con el planteo que se explica a continuación, no será necesario percibir retroactivos, dado que se incluyen en los valores expuestos. Asimismo al modificarse la cuota curricular, automáticamente se incrementará el arancel extracurricular, la cuota de mantenimiento y el concepto de equipamiento. Si algún establecimiento advirtiera que este adelanto pudiera implicar un aumento demasiado importante en la cuota total, sugerimos incrementar la cuota en su totalidad aplicando la norma vigente y luego bonificar lo que cada uno crea necesario.

Describimos a continuación un ejemplo a fin de clarificar y aunar criterios en la exposición de los distintos rubros:

Instituto educativo nivel primario 80% de aporte estatal.

Factura del mes de noviembre del 2016

Arancel curricular	\$ 800.00
Arancel extracurricular (5 módulos)	\$ 800.00
Cuota de mantenimiento	\$ 160.00
Cuota Equipamiento Tecnológico	\$ 160.00
Atención Médica	\$ 20.00
Total de la cuota	\$ 1940.00

Cálculo de la nueva cuota curricular

Cuota anterior	\$ 800.00
Adelanto Común 56 \$ 42.00 x 3	\$ 126.00
Nueva cuota curricular	\$ 926.00

Presentación de la nueva cuota a partir de abril

Arancel curricular	\$ 926.00	(1)
Arancel extracurricular (5M)	\$ 926.00	
Cuota de mantenimiento	\$ 185.20	
Cuota Equipamiento Tecnológico	\$ 185.20	
Atención médica	\$ 20.00	
Total de la cuota	\$ 2.242.40	

(1) incluye adelanto comunicación N° 56 \$ 126.00

El punto (1) debe figurar como una línea de texto en la factura

IMPORTANTE: El presente ejemplo está diseñado para el nivel y porcentaje de aporte estatal del colegio tomado como ejemplo. Cada instituto educativo deberá calcular la nueva cuota curricular tomando en consideración el nivel educativo que presta y el porcentaje de aporte estatal del cual goza.